



Resolución Directoral N° 0196-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0196-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0221-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 05 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en once (11) folios; Reg. N° 001325.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0221-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 05 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0117-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 02 de febrero del 2024, respecto a la exoneración de pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2024, solicitado por el administrativo nombrado **VELASQUEZ CESPEDES GREGORIO HUGO** a favor de su hijo **VELASQUEZ MORALES FRANCIS HUGO** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS** por ser hijo de trabajador universitario, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Que, mediante solicitud presentada el 30 de enero de 2024, el personal administrativo **VELASQUEZ CESPEDES GREGORIO HUGO** solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago por matrícula correspondiente al presente año académico 2024, de la Carrera Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**, a favor de su hijo **VELASQUEZ MORALES FRANCIS HUGO**, para tal efecto cumple con presentar historial de notas y boletas de pago.
- 1.2 Que, mediante Proveído N° 463-2024-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 30 de enero de 2024, el Vicerrectorado Académico remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal.
- 1.3 Que, mediante PROVEÍDO N° 0204-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 31 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5 Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.



Resolución Directoral N° 0196-2024-DIGA/UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:
"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."
Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.3. Que, de los establecidos en el artículo 365° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL, en la cual señala que, "el personal no docente está constituido por trabajadores que cumplen en la UNHEVAL actividades administrativas, profesionales, técnicas y de servicios que no son propias de la docencia e investigación.
- 3.4. Que, asimismo, el artículo 367° del Estatuto de la UNHEVAL señala que: "los deberes, derechos y beneficios del personal no docente de la UNHEVAL se establecen en las normas legales vigentes y reglamento correspondiente", de lo señalado en el Estatuto, nos remitimos al Reglamento General correspondiente.
- 3.5. Que, en el literal b) artículo 632° del Reglamento General de la UNHEVAL, que establece: "el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la Unheval, gozan de los siguientes beneficios: b) exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D. Leg. 276 que haya fallecido en actividad.
- 3.6. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:
"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral N° 0196-2024-DIGA/UNHEVAL

- q) *Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.”*

Por los fundamentos expuestos, OPINO que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el pago por matrícula, en favor del estudiante **VELASQUEZ MORALES FRANCIS HUGO** para el año académico 2024.

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

- 4.1. **EXONERAR** el pago de matrícula correspondiente al año académico 2024 del estudiante **VELASQUEZ MORALES FRANCIS HUGO** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS** por corresponderle el beneficio prescrito en el literal b) del artículo 632° aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, Reglamento General de la UNHEVAL.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2024 del estudiante **VELASQUEZ MORALES FRANCIS HUGO** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**, por corresponderle el beneficio prescrito en el literal b) del artículo 632° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Unidad de Tesorería, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo

Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Unidad de Tesorería, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Interesado, Archivo
YKLS/LMNB